

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 056-2024-CO-UNAT

Pampas, 4 de marzo de 2024.

VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 386-Presidencia, de fecha 22 de febrero de 2024; Informe N° 048-2024-UNAT/P-VPA., de fecha 22 de febrero de 2024; Informe N° 017-2024-UNAT/P-VPA-E.P.E., de fecha 21 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, de fecha 15 de julio de 2022, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo está constituida conforme a la Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica, orientada a la formación de profesionales competentes y éticos con capacidad para la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística; asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la región Huancavelica y sus zonas de influencia;

Que, el artículo 12 del Estatuto de nuestra casa superior de estudios, establece: *"De acuerdo a la Constitución Política del Perú y a la Ley Universitaria, la UNAT goza de autonomía en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de sus funciones, por ende, es irrenunciable su autonomía, que se desenvuelve en los ámbitos siguientes: a) Normativo.- Elaborar, modificar, aprobar o derogar su propio Estatuto, reglamento, directivas y otros instrumentos legales internos, destinado a regular sus diversas actividades. b) De gobierno.- Comprende la potestad de la UNAT para autogobernarse, con las facultades de estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades, debiendo ceñirse al régimen normativo. c) Académico.- Es la potestad autodeterminativa de la UNAT para fijar su estructura educativa, esto implica organizar sus unidades académicas, planes y programas de estudios e investigación, planes curriculares, formas de ingreso y egreso de la institución, teniendo en consideración sus fines y requerimientos de sus zonas de influencia. d) Administrativo.- Es la potestad auto determinativa de la UNAT, para establecer los principios, procedimientos y prácticas de sistemas de gestión, orientados a facilitar la consecución de los fines institucionales, incluyendo la organización y administración del personal docente y no docente, con sujeción a Ley y al presente Estatuto. e) Económico.- Es la potestad de la UNAT para administrar y disponer de su patrimonio institucional. Elaborar su presupuesto, de acuerdo al financiamiento del tesoro público (recurso ordinario) y generando sus propios recursos (directamente recaudados) para el cumplimiento de sus fines."*;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° D000141-2023-DIGEP-MINSA., de fecha 4 de octubre de 2024, el Director General del Ministerio de Salud, de conformidad con la Directiva Administrativa N° 331-MINSA/DIGEP-2022 "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades de Internado en Ciencias de la Salud", precisa que el acceso a los campos de formación de las IPRESS para el Internado en Ciencias de la Salud 2024 estará a disposición a partir del 1 de febrero de 2024, teniendo como término el 31 de diciembre de 2024;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 056-2024-CO-UNAT



Que, mediante el Informe N° 017-2024-UNAT/P-VPA-E.P.E., de fecha 21 de febrero de 2024, la Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería, remite a la Vicepresidencia Académica el CALENDARIO ACADÉMICO DIFERENCIADO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 (IX y X Ciclo) de la citada Escuela Profesional; precisando que, con el Oficio N° 007-2024-UNAT/P-VPA-E.P.E., de fecha 6 de febrero de 2024, solicitó el adelanto de matrícula para el día 19 de febrero de 2024, ello con la finalidad de iniciar el Internado Clínico el 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de junio de 2024; Asimismo, con "ACTA DE DESIGNACIÓN DE CAMPOS DE FORMACIÓN HUANCVELICA 2024", de fecha 8 de enero de 2024, se realizó la asignación de campos de formación para Internado de las Carreras de Ciencias de la Salud a universidades;

Que, con el Informe N° 048-2024-UNAT/P-VPA., de fecha 22 de febrero de 2024, la Vicepresidencia Académica remite a la Presidencia el CALENDARIO ACADÉMICO DIFERENCIADO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 (IX y X Ciclo) DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, solicitando su aprobación vía acto resolutorio del Pleno de la Comisión Organizadora; conforme al Informe remitido por la Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de marzo de 2024, acordaron aprobar el CALENDARIO ACADÉMICO DIFERENCIADO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 (IX y X Ciclo) DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el CALENDARIO ACADÉMICO DIFERENCIADO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 (IX y X Ciclo) DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, por las razones expuestas en la presente resolución y al siguiente detalle:

	ACTIVIDAD	FECHAS
SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I		
1	Matrícula ordinaria IX ciclo carrera profesional de Enfermería	19-feb
2	Inicio de clases del semestre académico 2024 - I	01-mar
3	Semana subida de notas unidad I, II y III	01-jul
4	Culminación de semestre académico 2024 - I	02-jul
5	Entrega de constancias de notas	03-jul
6	Elaboración y validación de ranking académico	03-jul
7	Publicación de ranking académico semestral	03-jul
SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II		
8	Matrícula ordinaria X ciclo carrera profesional de Enfermería	04-jul
9	Inicio de clases del semestre académico 2024 - II	08-jul
10	Semana subida de notas unidad I, II y III	11-nov
11	Culminación de semestre académico 2024 - II	15-nov
12	Entrega de constancias de notas	18-nov
13	Elaboración y validación de ranking académico	19 a 20 nov
14	Publicación de ranking académico semestral	19 a 20 nov



ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 056-2024-CO-UNAT


ARTÍCULO 3.- NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




Dra. Isabel ESTEBAN ROBLADILLO
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo




Abg. Abidan TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo